



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: JDC-SP-35/2020.

RECORRENTE: CC. ERNESTO URIBE
CORONA, SERGIO CARLOS GARCÍA
RASCÓN Y OSCAR DANIEL CARDOSO
ARROYO

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTA
MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA.

INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO, INTERPUESTO POR LOS CC. ERNESTO URIBE CORONA, SERGIO CARLOS GARCÍA RASCÓN Y OSCAR DANIEL CARDOSO ARROYO, QUIENES SE OSTENTAN COMO REGIDORES PROPIETARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA, EN EL CUAL IMPUGNAN LO SIGUIENTE: *"...LA RESOLUCIÓN DEL PUNTO 3 DE LA SESIÓN DE CABILDO NO. 62 EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 12 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020, ASUNTO REFRENTE(SIC.) A REMOCIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, MISMO ACUERDO QUE SE REALIZÓ EN CONTRAVENCIÓN AL PROCEDIMIENTO PREVISTO POR LOS NUMERALES 53 FRACCIÓN I, 68 FRACCIÓN II Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE SONORA"*.

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: EL DÍA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, SE DICTÓ UN AUTO EN EL QUE SE TIENE A LA PRESIDENTA MUNICIPAL Y AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA, REMITIENDO EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 334 Y 335 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE, ASÍ COMO EL INFORME CIRCUNSTANCIADO SUSCRITO POR EL MISMO... SE TIENE A LOS RECORRENTES SEÑALANDO DOMICILIO

PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, Y PERSONAS PARA TAL EFECTO... SE ORDENA FORMAR EXPEDIENTE CON CLAVE JDC-SP-35/2020... SE ORDENA PUBLICAR EN ESTRADOS, ASÍ COMO EN LA PÁGINA DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX EN EL APARTADO DE ESTRADOS ELECTRÓNICOS.

POR LO QUE, SIENDO LAS CATORCE HORAS DEL DÍA DOS DE DICIEMBRE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX , A LA QUE SE AGREGA COPIA SIMPLE DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE UNA FOJA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO. DOY FE.-----


LIC. RAISSA ALEJANDRA ENCINAS ALCÁZAR
ACTUARIA



CUENTA. En Hermosillo, Sonora, a dieciocho de noviembre de dos mil veinte, doy cuenta con los oficios número PM/386/2020 y S.A/18-21/890/2020, el primero signado por la C. Sara Valles Dessens, Presidenta Municipal de Guaymas, Sonora, y el segundo suscrito por el C. Manuel Arturo Lomelí Cervantes, Secretario del referido ayuntamiento, mediante los cuales remiten las copias certificadas de un medio de impugnación, suscrito por los CC. Ernesto Uribe Corona, Sergio Carlos García Rascón y Oscar Daniel Cardoso Arroyo, quienes se ostentan como Regidores Propietarios del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, constancias de publicación, informe circunstanciado, entre otras documentales. **CONSTE.**

AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Vistos los oficios de cuenta número PM/386/2020 y S.A/18-21/890/2020, suscritos por los CC. Sara Valles Dessens y Manuel Arturo Lomelí Cervantes, recibidos en oficialía de partes de este Tribunal el día que transcurre, téngaseles dando cumplimiento a lo establecido por los artículos 334 y 335 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, para lo cual remiten, las copias certificadas del medio de impugnación de mérito notificados por este órgano y anexos, así como constancias de publicación e informes circunstanciados, mismas que se tienen por recibidas y sobre las cuales se proveerá en el momento procesal oportuno.

En virtud de lo anterior, se ordena desglosar del cuaderno de varios el medió de impugnación promovido por los CC. Ernesto Uribe Corona, Sergio Carlos García Rascón y Oscar Daniel Cardoso Arroyo, quienes se ostentan como Regidores Propietarios del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, mediante el cual vienen impugnando lo siguiente: *“...la resolución del punto 3 de la sesión de cabildo no. 62 extraordinaria, celebrada el día 12 de octubre del año 2020, ASUNTO REFRENTE(sic.) A REMOCIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, mismo acuerdo que se realizó en contravención al procedimiento previsto por los numerales 53 fracción I, 68 fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora”,* asimismo los anexos que acompañan la demanda sobre la cual se proveerá en el momento procesal oportuno; de igual forma se tiene a los recurrentes señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Emilio Beraud, No. 105, en Campodónico y Marsella, de esta Ciudad y como autorizados para recibirlas en su nombre a los Lics. Arturo Lamadrid Macías y Jorge Luis Barrón Calderón.

Proceda el Secretario General de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en el artículo 354, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados en diverso artículo 327 del ordenamiento legal en cita.

En consecuencia, con las documentales de cuenta fórmese expediente con clave **JDC-SP-35/2020**, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el libro de gobierno en materia electoral.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de

manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado “estrados electrónicos”, en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del año en curso, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO Y VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. “FIRMADO”